

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 0 5 3

2(6 SET. 2017

"por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato individual de trabajo de 01 de octubre de 2014, se vinculó a la Empresa **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.832 de Bogotá D.C, en el cargo de secretaria, actualmente asignada a la Secretaria de Asuntos Corporativos.

Que el Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, establece: *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos"*.

Que la servidora pública **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, solicitó a la Secretaria de Asuntos Corporativos, el día 25 de septiembre del presente año, una licencia remunerada entre el 27 y el 29 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive.

Que la Secretaria de Asuntos Corporativos autorizó una licencia remunerada a la servidora pública **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.832 de Bogotá D.C, entre el 27 y el 29 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive.

Que de conformidad con el artículo 60 del Decreto 1950 de 1973, *"Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad"*.

Que, por lo anteriormente expuesto,



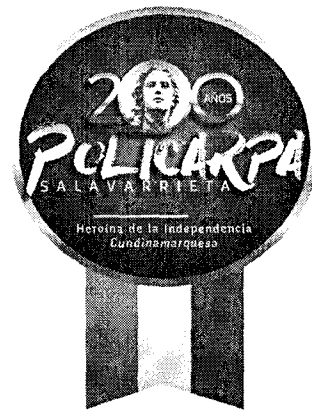
Calle 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



www.epc.com.co



053



DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER un permiso remunerado entre el 27 y el 29 de septiembre de 2017, a la servidora pública NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.832 de Bogotá D.C, quien se desempeña como secretaria, asignada a la Secretaría de Asuntos Corporativos.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Decisión Empresarial a la servidora pública NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

26 SET. 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyecto: Oscar Ramírez

Reviso: Marisol Alvarado Castillo



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 785 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.



EPCC_34

www.epc.com.co

